

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 12

Referencia: N° 12

Año: 1959

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-01-1959

Título: POR LA CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO. (TRASPASO DE LOTES).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13767

Publicada el: 23-02-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Organización Gubernamental, Propiedad pública, Propiedad inmueble

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.721

Rollo: 43

Posición: 459

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE FEBRERO DE 1959

Nº 13.767

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 12 de 26 de enero de 1959, por la cual se le dan autorizaciones al Organó Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 20 de 20 de enero de 1959, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 94 de 15 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Miguel A. Moreno Correa, en representación de "Correa y Moreno Correa, Cia. Ltda."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 221 de 27 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 222 de 27 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 62 de 2 de septiembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Carlos Enrique Aguilár Reyes.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DANSE AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 12
(DE 26 ENERO DE 1959)

por la cual se le dan autorizaciones al Organó Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Trabajadores Marítimos de Panamá, filial de la I. T. F. constituida por los Sindicatos denominados Unión Nacional de Marineros de Panamá; Unión Nacional de Marineros, Local Nº 1 de Colón y Unión de Marineros Pescadores viene trabajando en forma constructiva para lograr el mejoramiento de los trabajadores marítimos;

Que esta Organización ha fundado una escuela la cual está desarrollando una labor plausible capacitando así a sus miembros para aumentar sus conocimientos sobre su profesión;

Que la Asociación de Profesores de la República de Panamá realiza una encomiable labor en beneficio de la sociedad panameña y especialmente de la juventud;

Que el Club Interamericano de Mujeres fundado en el mes de mayo de 1946 por un grupo distinguido de damas panameñas y norteamericanas, en su labor de intercambio cultural y de cívica preocupación social ha venido laborando en forma que obliga la gratitud y el reconocimiento de la comunidad panameña;

Que entre las principales obras por ellas logradas están el Salón de Laborterapia en el Retiro Matías Hernández, el Pabellón del Niño Jesús al lado del mencionado Retiro y muchísimas otras obras que sería largo enumerar,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para traspasar a la Federación de Trabajadores Marítimos a título gratuito, el lote distinguido como finca 15805, inscrito en el tomo 405, folio 388 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, Provincia de Panamá con un área de 600 metros cuadrados, ubicada en la calle 26 Este y Avenida Balboa y mide 20 metros de frente y 30 metros de fondo y a valor aproximado de B/. 40,00 el me-

tro cuadrado o sea un valor total aproximado de B/. 24,000.00. Asimismo para que traspase a la Asociación de Profesores de la República de Panamá, un lote de 900 metros cuadrados de superficie de 20 metros de frente por 45 de fondo, frente a la Calle A. que forma parte de la finca 4939, de la manzana 413, de la Urbanización El Cangrejo y con los siguientes linderos: Noreste: Calle Enrique Linares; Sureste Calle Eusebio A. Morales; Noroeste Fincas 23266 y 23271; Suroeste Calle Enrique Geenzier. El lote tiene un valor aproximado de B/. 18,000.00.

Artículo 2º Igualmente autorizase al Organó Ejecutivo para traspasar al Club Interamericano de Mujeres, a título gratuito un lote de 900 metros cuadrados de superficie que forma parte de la Finca 4.939 de la manzana 413 de la Urbanización de El Cangrejo con los siguientes linderos: Noreste Calle Enrique Linares, Sureste Calle Eusebio A. Morales, Noroeste fincas 23266 y 23271 y Suroeste Calle Enrique Geenzier.

Artículo 3º Los lotes de terreno a que se refiere el artículo anterior, los traspasará la Nación a la Federación de Trabajadores Marítimos; a la Asociación de Profesores de la República de Panamá y al Club Interamericano de Mujeres con el fin de que los destinen a la construcción de las Casas de los Marineros; Profesores y del Club Interamericano de Mujeres respectivamente, para lo cual dispondrán de un término de 3 años, que podrá extenderse hasta cinco, bajo las condiciones siguientes: Ni los lotes, ni las mejoras que en ellas se construyan podrán ser enajenados sin autorización previa del Organó Ejecutivo y solamente en favor de entidades del Estado.

Parágrafo: La Federación de Trabajadores Marítimos de Panamá; la Asociación de Profesores de la República de Panamá y el Club Interamericano de Mujeres no podrán dedicar los lotes a actividades comerciales y si las instituciones dejaren de funcionar, o se comprueba que se ha violado lo estipulado en esta Ley, los terrenos donados y las mejoras pasarán de inmediato a poder del Estado, sin indemnización alguna por parte de éste.

Artículo 4º La falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones de que trata esta Ley, dará lugar a la rescisión de la respectiva adjudicación.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A.50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 94

Entre los suscritos a saber: Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 2 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará La Nación, por una parte, y, por la otra, el señor Miguel Angel Moreno Correa, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, poseedor de la cédula de identidad personal Nº 35-1577, actuando en su carácter de Representante Legal de la Empresa "Correa y Moreno Correa, Cia. Ltda.", según consta en la Escritura Pública Nº 711 de 16 de abril de 1951, extendida ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá, e inscrita al Folio 187, Tomo 214, Asiento 50.946 de la Sección de Personas Mercantil en el Registro de la Propiedad, quien en adelante se denominará La Empresa, han convenido en celebrar un contrato con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las cláusulas siguientes, previo aseramiento del Consejo de Economía Nacional.

Primera: La Empresa, se dedicará a la actividad industrial de torrefacción de café y a la elaboración y empaque de cremas y harinas de cereales.

Segunda: La Empresa, se obliga a:

a) Mantener una inversión no menor de diez mil balboas (B/. 10,000.00) durante todo el tiempo de vigencia de este contrato;

b) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases, o producir artículos de cualquier clase o calidad para la exportación. Las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el Organismo Técnico Oficial competente;

c) Fomentar hasta donde sea posible la producción nacional de las materias primas necesarias para sus actividades;

d) Preferir el abastecimiento de la demanda nacional a la exportación de sus productos;

e) Vender sus productos al por mayor, a precios que no excedan los convenidos con los Organismos Oficiales del Estado;

f) No emprender o participar en negocios de venta al por menor;

g) Ocupar de preferencia empleados y mano de obra nacional con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que la Empresa estime necesarios, previa aprobación oficial;

h) Cumplir todas las leyes vigentes de la República, especialmente las disposiciones de los Códigos Sanitario y de Trabajo, con excepción únicamente de las efectuadas con las concesiones y ventajas de carácter económico que se le otorguen a la Empresa según este contrato;

i) No vender dentro del territorio de la República los artículos importados por la Empresa bajo exoneración, sino después de dos años de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta;

j) Constituir fianza de cumplimiento por la

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 26 de enero de 1959.
Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 20
(DE 20 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Camilo López Cigarruista, Oficial Mayor de 4ª Categoría, en la Sección de Mantenimiento del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entrará a regir a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.